

**ACTA N°206- 2024
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS - DOS MIL VEINTICUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE. a.i.

Manuel Ovares Elizondo

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro

Carlos Mauricio Duarte Duarte

Minor Centeno Sandi

CONCEJALES SUPLENTES

Kemily Segura Briceño

INTENDENTE

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura

Eric Salazar Rodriguez

CONCEJALES SUPLENTES

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la Concejala Kemily Segura

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

a. Se recibe al Sr. Francisco Gonzalez. Presidente. ADI Cabuya.
PRESIDENTE a.i. Le saluda, da la bienvenida y concede la palabra

SR. FRANCISCO. Solicito su apoyo con el tramite de fraccionamiento de la finca 6 v089087-00 que pertenece a la ADI de Cabuya, el cual se esta realizando con el fin de donar parte del terreno a la CCSS ya que es justamente donde se encuentra el puesto de salud que brinda atención a la comunidad de Cabuya, el apoyo se solicita debido a que por la dimensiones actuales del terreno no es posible fraccionarlo cumpliendo con los requisitos del Reglamento de fraccionamiento y urbanizaciones que es la base que utiliza el Concejo, el lote actual cumple con la regla de 1 a 7 de fondo que indica la ley si se fracciona ya no cumpliría y es aquí donde se requiere el apoyo del Concejo porque es una fraccionamiento de interés para la comunidad

También quiero informar que en ningún momento la ADI ha venido aquí a solicitar terrenos, un día don Favio nos cito en el saloncito y nos llevó un acuerdo donde se reservaban unos terrenos para la comunidad, esto nos sorprendió. Luego nos citaron junto con las mujeres emprendedoras a la pescadería porque se le iba a dar un terreno a las emprendedoras, se nos dijo que el terreno donde viva el Sr. Walter Mayer Q.d.D.g. se iba a desalojar a la gente que estaba ahí que iban a ir a hablar con esa gente, pero no pudieron. Estos terrenos cayeron como una bendición, yo vine a preguntar por el trámite para la concesión, pero don Favio nos dijo que ellos estaban trabajando en eso y que nos llamaban solo para firmar, pero no nos han llamado.

He observado que en el terreno de Walter se hizo una calle, se están cerrando lotes, lo que se le ofreció a la asociación es solo una historia, solo vengo aquí a comentarlo, porque teníamos un proyecto bonito para ese terreno

Ocupamos un respaldo algo que diga que la asociación está autorizada para hacer algo ahí CARLOS. Con respecto a las propiedades a que usted se refiere por medio de la administración y la comisión de zona marítimo terrestre se reservaron varias propiedades, de que se les vaya a dar esas propiedades a alguien mas es mentira, no ha llegado nada sobre eso. Ya hay procesos sobre las personas que están invadiendo esa propiedad, Las mujeres emprendedoras ya tienen su concesión

WILLIAM. Esos lotes que usted menciona si se aprobaron aquí y son para la comunidad, puede ir a preguntar a zmt.

CARLOS. Esos acuerdos se tomaron aquí para la comunidad, eso es un proceso largo. Se realizan otros comentarios y el señor se retira

PRESIDENTE. a.i. se da pase de esta solicitud a la Administracion y se le solicita si es posible agilizar el tramite por ser este un asunto comunal

b. SE recibe a los Señores Lic. Edin Chavarria Benavides, abogado y Aaron Steb Alvarado Jimenez, apoderado generalísimo de la sociedad Publivirtual S.A.
PRESIDENTE a.i. Les da la bienvenida y concede la palabra

AARON. Agradece el espacio y agrega que quieren exponer su situación lo más amigablemente posible

LIC. CHAVARRIA. Agradece el espacio e indica que le gusta más la comunicación que el pleito ya que es la mejor forma de solucionar los conflictos. Agrega que se han sentido indignados por el oficio que recibieron, nos dejaron ver como unos irresponsables y a este momento no podemos devolver las cosas, rogamos nos resuelvan del recurso de forma razonada, no se si tomaron en cuenta que todo tiene daños colaterales. Todo el material para las paradas esta comprado y almacenado, solo esperamos el permiso de la muni para las paradas, porque no podemos ir en contra de la Ley, hacemos un llamado a razonar a la hora de resolver el recurso. El ingeniero debe extendernos un oficio lo dice el convenio debe estar adjunto al convenio para poder proceder a colocar las paradas

El Concejo revoca porque dice que no se ha demostrado un beneficio para la comunidad y no puede existir un beneficio porque no hay permiso para instalar lo que hay que instalar. Además, se requiere un estudio profesional de factibilidad para saber si hay beneficio no

CARLOS. Hasta ahora los beneficios los tienen solo ustedes por eso yo fui uno de los motivadores de ese acuerdo. Ustedes dicen que estaban en espera de un permiso municipal y yo fui a hablar con el ingeniero me dijo que alguien de la empresa lo recogió y lo llevo a realizar el recorrido y se señaló tres sitios para las paradas

AARON. Nos han vandalizado las vallas que hemos puesto

CARLOS. ¿Eso que pusieron en la entrada a la managuita es una parada?

AARON. No eso es una banca. Quedamos en espera del oficio de autorización

LIC. CHAVARRIA. El convenio dice que oficio de autorización iba a estar anexo al convenio, lo que se hizo fue a dedo, yo necesito un oficio que respalde lo actuado

CARLOS. Y el ingeniero me dice que él estaba esperando que ustedes solicitaran el permiso por escrito

LIC. CHAVARRIA. Aquí lo que hay es un problema de comunicación

WILLIAM. Además de las paradas estaba el asunto de los rótulos con información turística y no se hizo

AARON. Ha habido un encuentro muy fuerte con las comunidades de Montezuma y santa teresa y ellos no creen nada con los gobiernos, ellos no creen que ningún gobierno este a favor de ellos toman sus propias decisiones e invertir en una balla y que con un back hoe la quiten entonces mejor esperar un poquito, hemos encontrado esas situaciones en Nosara y Samara y entre los clientes se hablan y ven que la empresa es seria

WILLIAM. Si usted lo hace y hay vandalismo esta bien, pero hasta este momento no hay nada de que ustedes hayan procedido en ese aspecto. La información turística importaba y eso es un beneficio para la comunidad por lo menos quiero saber si hay ganancia para el distrito con el pago de impuestos. Ustedes pagan impuestos

AARON. Tenemos todo al día

MINOR. Ese material que tienen en bodega que dimensión tiene

AARON. No nos dedicamos a paradas, son como para 5 personas con su debido techo. Si ustedes tienen una medida en mente nos dicen

MINOR, Talvez en algunos puntos funcionaria como dos

LIC. CHAVARRIA. De las 6 paradas si hay un punto que sea con mucha gente se puede unir dos

PRESIDENTE. a.i. agradece la presentación realizada y la información suministrada.
LOS SEÑORES SE RETIRAN

ARTICULO IV. MOCIONES

a. Moción propuesta por el Intendente Municipal Sr. Favio Lopez

09 de abril del 2024

MOCION INTENDENCIA 02-2024

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO
COBANO, PUNTARENAS

Considerando

1- Que el **MOPT** conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, tiene por objeto, entre otros:

“Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

a) Sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional. (...)

2- Que la **MUNICIPALIDAD** de conformidad con los artículos 4 inciso f), 7 y 13 inciso a) del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, está facultada para concertar pactos, convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por esta vía, podrán llevar a cabo servicios u obras en su cantón.

3- Que al **MOPT** de conformidad con el artículo 15 párrafo primero del Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999 denominado “Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, le corresponde, sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, a través de la División de Obras Públicas la construcción, mantenimiento y mejoramiento de las carreteras de la Red Vial Nacional.

4- Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos, Ley No. 5060 del 05 de agosto del 1963 y sus reformas, el **MOPT** está facultado para autorizar a los gobiernos locales para que colaboren en las tareas de mantenimiento y

conservación de la Red Vial Nacional, que sean de interés municipal y se ubiquen en la jurisdicción cantonal.

5- Que resulta necesaria la unión de esfuerzos de las dos instituciones, para lograr mantener en el mejor estado posible las Rutas Nacionales dentro de la jurisdicción de cantonal, en beneficio de sus habitantes y en general de quienes las transiten.

6- Que conforme lo anterior el **MOPT** y la **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano** a través del presente Convenio Marco, acuerdan la coordinación, colaboración y cooperación, para la ejecución conjunta de intervenciones en la Red Vial Nacional que se ubiquen dentro del territorio del cantón de Puntarenas, Distrito de Cóbano y sean de interés municipal, de conformidad a su respectivo marco competencial y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

7- Que mediante el Acuerdo número _____ del Concejo de Distrito Municipal Distrito de Cóbano de Puntarenas, se autoriza al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas a suscribir el presente Convenio Marco.

8- Que en Dictamen de la Procuraduría General de la República C-135-2015 del 04 de junio del 2015, se concluye:

... “se concluye que las municipalidades no pueden avocarse la competencia del Estado en materia de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional, por lo que no pueden realizar reparaciones o rehabilitaciones en la Red Vial Nacional no autorizadas por el Estado.

No obstante, en virtud del principio de cooperación y colaboración interinstitucional, las municipalidades sí pueden colaborar con el mantenimiento y conservación vial, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. “ ...

9- Que en oficio No. 02012 del 10 de febrero de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, se indica en las conclusiones:

... “Las municipalidades no podrían abocarse las competencias nacionales en materia de conservación y mantenimiento de la red vial nacional, pero el ordenamiento jurídico, bajo los principios de coordinación y colaboración interinstitucional, posibilita la celebración de convenios que deben ser valorados por las mismas partes interesadas.” ...

II. ANTECEDENTES

- 1- Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.
- 2- Ley No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 3- Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Código Municipal.
- 4- Ley No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas, Ley General de Caminos Públicos.
- 5- Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999, Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 6- Dictamen de la Procuraduría General de la República C-135-2015 del 04 de junio del 2015.

ACTA 206-24
09/04/2024

7- Oficio No. 02012 del 10 de febrero de 2021, emitido por la Contraloría General de la República.

Por lo tanto:

Solicito a este honorable Concejo Municipal autorice a este Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas a suscribir el presente Convenio Marco

ACUERDO N°1

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

1.2. Acoger y aprobar en toda sus partes la moción presentada por el Intendente y autorizar al Sr. Favio Lopez. Intendente Municipal a suscribir y firmar convenio denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERES MUNICIPAL” **ACUERDO UNANIME**. Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovaes Elizondo, Minor Centeno Sandi y Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejales propietario Eduardo Sanchez). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. ASUNTO. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL A PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y CONTRATO DE CONCESIÓN 3- 102- 815409 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cédula de persona jurídica número 3- 102- 815409 Expediente 4001- 2021

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y siete - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-097-2024
- OFICIO de corrección
- EXPEDIENTE 4001-2021

CONSIDERANDO:

- Que se deben realizar algunas correcciones de error material al Proyecto de Resolución y contrato de concesión de la sociedad denominada 3-102-815409 S.R.L. Cedula jurídica 3-102-815409, expediente 4001-2021
- Que las correcciones presentadas textualmente son las siguientes:

Primero: La sociedad **3- 102- 815409 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-815409, realizó solicitud de concesión por un área de **319** metros cuadrados parcela ubicada en el sector costero Cabuya-Montezuma, Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), exactamente entre los mojones número **150** y **151** del Instituto Geográfico Nacional, terreno bajo la reglamentación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma.

Segundo: La sociedad antes mencionada cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento a fin de ser otorgada la parcela en concesión, es aprobado mediante oficio número CMC- S- 100- 2023 del Concejo de Concejales en su Sesión Ordinaria número 150- 23, artículo VI, inciso a, del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés y aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo ICT mediante oficio número G- 2475- 2023 de las catorce horas cuatro minutos del treinta de octubre del dos mil veintitrés.

Tercero: La sociedad **3- 102- 815409 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, procede a realizar la inscripción de la parcela ante el Registro Nacional de Concesiones, sin embargo, es calificado como defectuoso, siendo que, no se indica de manera correcta el uso y naturaleza de la parcela, difieren las fechas de inspección de campo y existe un error de transcripción en la cláusula tercera del contrato de concesión.

Cuarto: El Instituto Costarricense de Turismo ha señalado mediante oficios AL- 1400- 2023, AL- 1279- 2023 y normativa aplicable, que las correcciones materiales contenidas en los contratos de concesión son actos de competencia municipal que dada la autonomía que esta posee puede subsanar errores u omisiones en que se hubiera incurrido, sin necesidad de enviarse al ICT para su aprobación e inscripción ante el Registro Nacional de Concesiones.

Quinto: Consta a folio 073 Proyecto de resolución de las 11 horas del día 07 de octubre del año 2023, aprobado por Sesión Ordinaria número 150- 23, artículo VI, inciso a del veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés; en el cual se consignó por error material las cláusulas **III, V** y **IX**, de la siguiente manera;

- **III.** *El día 09 de febrero del año 2022, se realizó Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio del 037-041.*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

III. El día 20 de febrero del año 2023, se realizó Inspección de Campo por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela que solicita en concesión, visible a folio 078.

- **V.** *El plano catastrado 6-2326077-2021 fue aportado por la sociedad solicitante por un área de 319 metros cuadrados, cuya naturaleza es área mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), siendo el uso de Residencial de Recreo por la totalidad del área. Folio 033.*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

V. El plano catastrado 6-2326077-2021 fue aportado por la sociedad solicitante por un área de 319 metros cuadrados, cuya Naturaleza: TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO RESIDENCIAL DE RECREO, por la totalidad del área. Folio 033.

- **IX.** *El uso o naturaleza de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 319 metros cuadrados para el uso de Residencial de Recreo, en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), folios 028/032/ 52.*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

IX. El uso o naturaleza de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 319 metros cuadrados Naturaleza: TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO RESIDENCIAL DE RECREO folios 028/032/ 52.

Sétimo: También se señala como defecto registral la cláusula tercera del contrato de concesión visible a folio 099, en virtud de un error material de transcripción en el número de aprobación por el ICT del plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, el cual indica lo siguiente;

- **Tercera:** El solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud de concesión de fecha 07 de junio del 2021, fecha que es posterior a la aprobación del Plan Regulador. Se corrobora la adecuación de la parcela, su área, y su uso con el Plan Regulador Integral de Cabuya Montezuma. El Plan Regulador vigente para el sector costero Cabuya-Montezuma, fue publicado en la Gaceta alcance número 184 del lunes 14 de setiembre del 2016 aprobado por Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión extraordinaria N°03-2016, celebrada el 9 de junio del 2016, artículo 1° inciso a y es aprobado por el ICT en sesión de su Junta Directiva número 5927, artículo 5°, inciso II, del 18 de abril del año 2016 y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del INVU, comunicado mediante oficio UCTOOT- 35- 05- 2016 de fecha 31 de mayo del 2016.

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Tercera: El solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud de concesión de fecha 07 de junio del 2021, fecha que es posterior a la aprobación del Plan Regulador. Se corrobora la adecuación de la parcela, su área, y su uso con el Plan Regulador Integral de Cabuya Montezuma. El Plan Regulador vigente para el sector costero Cabuya- Montezuma, fue publicado en la Gaceta alcance número 184 del lunes 14 de setiembre del 2016 aprobado por Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión extraordinaria N°03- 2016, celebrada el 9 de junio del 2016, artículo 1° inciso a y es aprobado por el ICT en sesión de su Junta Directiva número **55927**, artículo 5°, inciso II, del 18 de abril del año 2016 y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del INVU, comunicado mediante oficio UCTOOT- 35- 05- 2016 de fecha 31 de mayo del 2016.

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de lo anteriormente señalado, se fundamenta el presente escrito en criterios de la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo AL- 1400- 2023 y AL- 1279- 2023. Artículos 83 y 86 del Reglamento a la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre. Artículos 5 y 6 de la Ley 3883 de Inscripción de documentos en el Registro Público. Artículos 62, 62 bis, 73, 74 y 75 de la Ley 39 Orgánica de Notariado. Artículo 85 del Reglamento del Registro Público. Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública 6227.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA, recomendar al Concejo:

1. Se apruebe las correcciones en virtud del error material señalado y se tenga como naturaleza de la parcela TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO RESIDENCIAL DE RECREO, asimismo, se tenga como fecha de inspección de campo el día 20 de febrero del año 2023 tal y como consta en el contrato de concesión y aprobación del ICT. También se solicita aprobar la corrección en el error de transcripción de la cláusula tercera del contrato de concesión para que se lea la sesión de junta directiva del ICT que aprueba el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma de manera correcta 55927;

a fin de que la sociedad 3- 102- 815409 Sociedad de Responsabilidad Limitada subsane el defecto señalado por el Registro Nacional de Concesiones e inscriba correctamente la parcela otorgada en concesión. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO N°2

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 2.1. “Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión especial de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

2.2. Aprobar las correcciones al **proyecto** de resolución y contrato de concesión de la sociedad denominada **3- 102- 815409 S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3- 102- 815409, en virtud del error material señalado y se tenga como naturaleza de la parcela **TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO RESIDENCIAL DE RECREO**, asimismo, se tenga como fecha de inspección de campo el día 20 de febrero del año 2023 tal y como consta en el contrato de concesión y aprobación del ICT. También se solicita aprobar la corrección en el error de transcripción de la cláusula tercera del contrato de concesión para que se lea la sesión de junta directiva del ICT que aprueba el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma de manera correcta 55927; a fin de que la sociedad 3- 102- 815409 Sociedad de Responsabilidad Limitada subsane el defecto señalado por el Registro Nacional de Concesiones e inscriba correctamente la parcela otorgada en concesión. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandi y Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez).

b. ASUNTO. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL A CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN de MATTIA SCARDONI Identificación. Pasaporte número YB5481163. Expediente 4045- 2022

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y siete - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-097-2024
- OFICIO de corrección
- EXPEDIENTE 4045-2022

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se deben realizar algunas correcciones materiales a sesión de derechos de concesión de Mattia Scardoni Pasaporte número YB5481163, expediente 4045-2022
- ❖ Que las correcciones presentadas textualmente son las siguientes:

Primero: El día 06 de diciembre del 2021, se presentó a este departamento la solicitud de cesión de derechos de concesión, la cual fue analizada mediante oficio número **L- ZMT- 27- 2022** del día 12 de

abril del 2022, aprobada por el Concejo de Concejales mediante oficio **CMC- S- 234- 2022** del 04 de agosto del 2022, mediante Sesión Ordinaria 117- 22, artículo VI, inciso b, del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós, a las diecisiete horas; asimismo, es autorizado por el Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio **G- 1558- 2022** de las once horas con dieciocho minutos del veintinueve de setiembre del dos mil veintidós.

Segundo: Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, una vez analizado por el Departamento ZMT, aprobado por el Concejo de Concejales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y autorizado por el Instituto Costarricense de Turismo mediante oficio número G- 1558- 2022 de las 11 horas con 18 minutos del 29 de setiembre del 2022, el señor **Scardoni** procede a realizar la inscripción en el Registro Nacional de Concesiones, sin embargo, mediante inscripción tomo 2023, asiento 13996, se califica defectuoso el documento siendo que el acuerdo municipal no contiene de manera completa las calidades del concesionario e Intendente, también la descripción de la parcela no aparece completa. Según ha señalado el Instituto Costarricense de Turismo ha señalado mediante oficios AL- 1400- 2023 y AL- 1279- 2023 que las correcciones materiales contenidas en los contratos de concesión son actos de competencia municipal que dada la autonomía que esta posee puede subsanar errores u omisiones en que se hubiera incurrido, sin necesidad de enviarse al ICT para su aprobación e inscripción registral, razón por la cual en virtud de lo supra indicado se solicita la corrección de las cláusulas **I** y **VI**, aprobadas por el Concejo de Concejales de este Concejo Municipal de Distrito en Sesión Ordinaria número 117- 22, artículo VI, inciso b, del día 26 de junio del año 2022 del oficio **CMC- S- 234- 2022** del 04 de agosto del 2022, que se consignaron por error material de la siguiente manera;

- I. *Que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano mediante OFICIO INT-2022-2093 recibe traslado de solicitud de autorización para cesión de derechos de concesión que realiza el Sr. Vladimir Rodríguez Castro, expediente 3821-2018 al Sr. Mattia Scardoni, con expediente número 4045-2022.*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. Que el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, representado en este acto por **FAVIO JOSÉ LÓPEZ CHACÓN**, mayor de edad, costarricense, portador de la cédula de identidad número cinco- cero tres cinco uno- cero nueve dos seis, divorciado una vez, vecino de Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), ciento cincuenta metros noroeste del Banco Nacional; actuando en mi calidad de **INTENDENTE MUNICIPAL**, con representación legal del Consejo Municipal del Distrito de Cóbano, cédula de persona jurídica número tres- cero cero siete- cero siete ocho dos nueve siete, con las facultades que me otorga el artículo diecisiete, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número mil trescientos setenta y cuatro- E once- dos mil veinte, de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones , publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del año dos mil veinte, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día primero de mayo del año dos mil veinte. Conforme establece el artículo cuarenta y dos del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres sobre Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número siete mil ochocientos cuarenta y uno- P del día dieciséis de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; mediante OFICIO **INT-2022-2093** recibe traslado de solicitud de autorización para cesión de derechos de concesión que realiza el señor **VLADIMIR RODRÍGUEZ CASTRO**, quien es mayor de edad, costarricense, portador de la cédula de identidad número 2- 0401- 0437, Abogado y vecino de Alajuela (Provincia), San Ramón (Cantón), San Ramón (Distrito), 75 metros metro norte de los Tribunales de Justicia, expediente 3821- 2018 al señor **MATTIA SCARDONI**, quien es mayor de edad, italiano, portador el pasaporte de su país número

YB5481163, comerciante y vecino de Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Playa Santa Teresa, 100 metros norte de Super Ronny.

VI. *Que la parcela se ajusta al Plan Regulador Costero, según plano aportado.*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

VI. Que la parcela se ajusta al Plan Regulador Costero Integral Cabuya Montezuma, Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), con la siguiente descripción: cuenta con un área de 604 metros cuadrados, ubicada entre los mojones número 150 y 151, linderos al norte: Concejo Municipal de Distrito, sur: Concejo Municipal de Distrito, este: Zona Pública, oeste: Calle Pública, según plano número P- 2190595- 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de lo anteriormente señalado, se fundamenta el presente escrito en criterios de la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo AL- 1400- 2023 y AL- 1279- 2023. Artículos 83 y 86 del Reglamento a la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre. Artículos 5 y 6 de la Ley 3883 de Inscripción de documentos en el Registro Público. Artículos 62, 62 bis, 73, 74 y 75 de la Ley 39 Orgánica de Notariado. Artículo 85 del Reglamento del Registro Público. Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública 6227.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA, recomendar al Concejo:

1. se aprueben las correcciones en virtud de los errores materiales antes señalados, para que se agregue las calidades de las partes e Intendente de manera completa y correcta, asimismo, se agregue la descripción de la parcela, según se solicita en virtud de lo señalado por el Registro Nacional de Concesiones a fin de subsanar los defectos anotados y se inscriba la cesión de derechos de concesión de manera correcta. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO N°3

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: 3.1. “Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión especial de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME**

3.2. Aprobar las correcciones a la cesión de derechos de concesión del Sr. Mattia Scardoni, identificación pasaporte número YB5481163, expediente 4045- 2022, en virtud de los errores materiales antes señalados, para que se agregue las calidades de las partes e Intendente de manera completa y correcta, asimismo, se agregue la descripción de la parcela, según se solicita en virtud de lo señalado por el Registro Nacional de Concesiones a fin de subsanar los defectos anotados y se inscriba la cesión de derechos de concesión de manera correcta”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovarés Elizondo, Minor Centeno Sandi y Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez).

c. ASUNTO. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL A PROYECTO DE RESOLUCIÓN. LOLO E HIJOS DE PLAYA CEDROS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cédula de persona jurídica número 3- 102-798156. Expediente 3993- 2021

DICTAMEN DE COMISION

Acta número setenta y siete - dos mil veinticuatro de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con treinta minutos, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito los miembros Eric Salazar, y Carlos Mauricio Duarte y la Asesora MA. Ana Cristina Quiros

AUSENTE. William Morales Castro

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- PASE CMC-S-097-2024
- OFICIO de corrección
- EXPEDIENTE 3993-2021

CONSIDERANDO:

- Que se deben realizar algunas correcciones de error material al Proyecto de Resolución de la sociedad denominada Lolo e Hijos de Playa Cedros Sociedad S.R.L. Cedula jurídica 3-102-815409, expediente 3993-2021
- Que las correcciones presentadas textualmente son las siguientes:

Primero: La sociedad **Lolo e Hijos de Playa Cedros Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-798156, realizó solicitud de concesión por un área de **2014** metros cuadrados parcela ubicada en el sector costero Cabuya-Montezuma, distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, exactamente entre los mojones número **73** y **500** del Instituto Geográfico Nacional, terreno bajo la reglamentación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma.

Segundo: La sociedad antes mencionada cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento a fin de ser otorgada la parcela en concesión, asimismo, fue aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo mediante el oficio número G-2322- 2023, de las 09 horas 04 minutos del 16 de octubre del 2023.

Tercero: Consta a folio 114 Proyecto de Resolución de las 13 horas del día 13 del mes de marzo del año 2023, aprobado por el Concejo de Concejales mediante sesión ordinaria número **157- 23**, artículo **VI**, inciso **a**, del día dos de mayo del año dos mil veintitrés (folio 119); en el cual por error material se consignó las cláusulas **III, V, IX** y el "**POR TANTO**", de la siguiente manera;

- **Cláusula III:** *"una nueva inspección de campo fue programada para realizarse el día 09 de junio del año 2021 por el inspector municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela solicitada en concesión".*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Cláusula III: Una nueva inspección de campo fue programada para realizarse el día 05 de junio del año 2023 por el inspector municipal Greivin Carmona Rodríguez, sobre la parcela solicitada en concesión.

- **Clausula V:** *"Plano Catastrado número 6-36366-2022, el cual cuenta con los sellos del Registro Nacional y Catastro Nacional y fue aportado por la sociedad solicitante LOLO e*

HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cedula jurídica 3-102-798156 (MIX) Hospedaje y Turístico para la totalidad del área. de 2014 m²".

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Clausula V: Plano Catastrado número 6-36366-2022, el cual cuenta con los sellos del Registro Nacional y Catastro Nacional y fue aportado por la sociedad solicitante LOLO e HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cédula jurídica 3-102-798156, - Naturaleza: terreno en zona restringida de zona marítimo terrestre para uso hospedaje o turístico, para la totalidad del área. de 2014 m².

- **Clausula IX:** *El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma, Que según el plano catastrado número 6-36366-2022, corresponde a la finca solicitada en concesión por la representación de la sociedad LOLO e HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cedula jurídica 3-102-798156 el área del terreno es de 2014 m², corresponde a Zona MIXTA Uso Hospedaje y Turístico (MIX) para la totalidad del área. Naturaleza Hospedaje, restaurante, senderos caminatas y visitas dirigidas.*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Clausula IX: El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma, Que según el plano catastrado número 6-36366-2022, corresponde a la finca solicitada en concesión por la representación de la sociedad LOLO e HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cedula jurídica 3-102-798156 el área del terreno es de 2014 m², corresponde a Naturaleza: terreno en zona restringida de zona marítimo terrestre para uso hospedaje o turístico.

- **POR TANTO:** *Esta Intendencia recomiendo al Concejo Municipal la aprobación la Concesión solicitada el área del terreno es de 2014 m², corresponde a Hospedaje y Turismo para la totalidad del área. Autorizado según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador.*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR TANTO: Esta Intendencia recomiendo al Concejo Municipal la aprobación la Concesión solicitada el área del terreno es de 2014 m², corresponde a Naturaleza: terreno en zona restringida de zona marítimo terrestre para uso hospedaje o turístico. Autorizado según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya- Montezuma.

Cuarto: Consta a folio 164 Proyecto de Resolución de las 9 horas del 14 de setiembre del año 2023, aprobado mediante acuerdo del Concejo de Concejales Sesión Ordinaria **177- 23**, artículo **VI**, inciso **a**, del día diecinueve de setiembre del año dos mil veintitrés, a las diecisiete horas (folio 166), en el cual por error material se consignó las cláusulas **V** y **IX**, de la siguiente manera;

- **V.** *Plano Catastrado número 6-36366-2022, el cual cuenta con los sellos del Registro Nacional y Catastro Nacional y fue aportado por la sociedad solicitante LOLO e HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cedula jurídica 3-102-798156, Zona Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), para uso (naturaleza) de Hospedaje y Turístico para la totalidad del área. de 2014 m².*

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

V: Plano Catastrado número 6-36366-2022, el cual cuenta con los sellos del Registro Nacional y Catastro Nacional y fue aportado por la sociedad solicitante LOLO e HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cedula jurídica 3-102-798156, Naturaleza: terreno en zona restringida de zona marítimo terrestre para uso hospedaje o turístico, para la totalidad del área. de 2014 m².

- **IX.** *El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma, Que según el plano catastrado número 6-36366-2022, corresponde a la finca solicitada en concesión por la representación*

de la sociedad LOLO e HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cedula jurídica 3-102-798156 el área del terreno es de 2014 m2, corresponde a Zona Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), para uso (naturaleza) de Hospedaje y Turístico, para la totalidad del área. Naturaleza Hospedaje, restaurante, senderos caminatas y visitas dirigidas.

PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Clausula IX: El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma, Que según el plano catastrado número 6-36366-2022, corresponde a la finca solicitada en concesión por la representación de la sociedad LOLO e HIJOS de PLAYA CEDROS SRL cedula jurídica 3-102-798156 el área del terreno es de 2014 m2, corresponde a Naturaleza: terreno en zona restringida de zona marítimo terrestre para uso hospedaje o turístico.

Sexto: Que, según el procedimiento de inscripción registral de la parcela mediante citas de presentación 2023- 00796811- 01, El Registro Nacional de Concesiones considera que existe error en los puntos supra indicados, fecha de inspección de campo, también sobre uso y naturaleza de la parcela; al respecto el Instituto Costarricense de Turismo ha señalado mediante oficios AL- 1400-2023 y AL- 1279- 2023 que las correcciones por errores materiales contenidas en los contratos de concesión son actos de competencia municipal que dada la autonomía que esta posee puede subsanar errores u omisiones en que se hubiera incurrido, sin necesidad de enviarse al ICT para su aprobación

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de lo anteriormente señalado, se fundamenta el presente escrito en criterios de la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo AL- 1400- 2023 y AL- 1279- 2023. Artículos 83 y 86 del Reglamento a la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre. Artículos 5 y 6 de la Ley 3883 de Inscripción de documentos en el Registro Público. Artículos 62, 62 bis, 73, 74 y 75 de la Ley 39 Orgánica de Notariado. Artículo 85 del Reglamento del Registro Público. Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública 6227.

POR TANTO

Esta Intendencia, solicita de la manera más respetuosa al Concejo de Concejales del Concejo de Distrito Municipal de Cóbano, se apruebe las correcciones en virtud de los errores materiales antes señalados y se lea de manera correcta I. Proyecto de Resolución de las 13 horas del día 13 del mes de marzo del año 2023 (folio 114), aprobado mediante acuerdo del Concejo de Concejales Sesión Ordinaria 157- 23, artículo VI, inciso a, del día dos de mayo del año dos mil veintitrés a las diecisiete horas con quince minutos (folio 119), La inspección de campo con fecha 05 de junio del 2023 mediante oficio I- ZMT- 047- 2023 del 09 de junio del 2023 (folio 121), asimismo, la naturaleza y uso de la parcela se lea de la siguiente forma: Naturaleza: TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO HOSPEJAJE O TURISTICO. II. Proyecto de Resolución de las 9 horas del 14 de setiembre del año 2023(folio 164), aprobado mediante acuerdo del Concejo de Concejales Sesión Ordinaria 177- 23, artículo VI, inciso a, del día diecinueve de setiembre del año dos mil veintitrés, a las diecisiete horas (folio 166), la naturaleza y uso de la parcela se lea de la siguiente forma: Naturaleza: TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO HOSPEJAJE O TURISTICO, a fin de que la sociedad LOLO E HIJOS DE PLAYA CEDROS, S. R. L., cédula de persona jurídica número 3- 102- 798156, expediente número 3993- 2021, subsane los defectos señalados por el Registro Nacional de Concesiones e inscriba correctamente la parcela otorgada en concesión. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**

ACUERDO N°4

Con cuatro votos presentes a favor **SE ACUERDA: 4.1.** “Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión especial de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME**

4.2. Aprobar las correcciones a proyecto de resolución de la Sociedad Lolo e Hijos de Playa Cedros Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula de persona jurídica número 3- 102- 798156 en virtud de los errores materiales antes señalados y se lea de manera correcta **I. Proyecto de Resolución** de las 13 horas del día 13 del mes de marzo del año 2023 (folio 114), aprobado mediante acuerdo del Concejo de Concejales Sesión Ordinaria 157- 23, artículo VI, inciso a, del día dos de mayo del año dos mil veintitrés a las diecisiete horas con quince minutos (folio 119), **La inspección de campo** con fecha 05 de junio del 2023 mediante oficio I- ZMT- 047- 2023 del 09 de junio del 2023 (folio 121), asimismo, **la naturaleza y uso** de la parcela se lea de la siguiente forma: **Naturaleza: TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO HOSPEJAJE O TURISTICO. II. Proyecto de Resolución** de las 9 horas del 14 de setiembre del año 2023(folio 164), aprobado mediante acuerdo del Concejo de Concejales Sesión Ordinaria 177- 23, artículo VI, inciso a, del día diecinueve de setiembre del año dos mil veintitrés, a las diecisiete horas (folio 166), **la naturaleza y uso** de la parcela se lea de la siguiente forma: **Naturaleza: TERRENO EN ZONA RESTRINGIDA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA USO HOSPEJAJE O TURISTICO**, a fin de que la sociedad **LOLO E HIJOS DE PLAYA CEDROS, S. R. L.**, cédula de persona jurídica número 3- 102- 798156, expediente número 3993- 2021, subsane los defectos señalados por el Registro Nacional de Concesiones e inscriba correctamente la parcela otorgada en concesión. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandí y Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez).

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

d. ASUNTO. REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

DICTAMEN DE COMISION

Acta numero treinta y ocho- dos mil veinticuatro de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día dos de abril del dos mil veinticuatro, a las trece horas con en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros Eric Salazar Rodríguez y Carlos Mauricio Duarte y Manuel Ovares
AUSENTE. Sr. William Morales

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- Pase CMC-S-098- 2024
- REGLAMENTO

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo ha trasladado a esta comisión el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios para su análisis y aprobación
- Que es muy importante para esta comisión contar con el aporte que los funcionarios municipales puedan hacer de este reglamento ya que es a ellos que va dirigido

→ Que también se requiere conocer si este reglamento esta actualizado según la normativa vigente.

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA, recomendar al Concejo:**

1. Se le pase este reglamento a los funcionarios municipales a fin de que lo analicen y le indiquen a esta comisión, de forma escrita, las observaciones que puedan tener sobre el mismo. Se les indique que las observaciones se deben presentar ante la secretaria del Concejo.
2. Se le solicite al Dpto. de Talento Humano le informe a esta comisión si este reglamento autónomo se encuentra actualizado, si se incluyó la ley de empleo público y cualquier normativa reciente que deba ser tomada en consideración
3. Se les otorgue un tiempo prudencial a fin de que a conciencia puedan analizar el reglamento. **ES TODO.** Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

ACUERDO N°5

Con cuatro votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión permanente de asuntos jurídicos”. **ACUERDO UNANIME**

5.2. Dar pase del Reglamento autónomo de Organización y Servicios a los funcionarios municipales, que se le envié a las jefaturas y ellos a su vez lo remitirán a sus subalternos y solicitarles que presenten por escrito todas sus observaciones”. *****

5.3. Solicite al Dpto. de Talento Humano le informe a esta comisión si este reglamento autónomo se encuentra actualizado, si se incluyó la ley de empleo público y cualquier normativa reciente que deba ser tomada en consideración. *****

5.4. Otorgar un tiempo de **30 días hábiles** ha partir de que sean notificados”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Minor Centeno Sandi y Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejel propietario Eduardo Sanchez

**ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. Jorge Andrey Guzmán. Secretario. Comité Distrital de Deportes. **COPIA DE OFICIO N°CDDRC-S-007-2024 dirigido a la encargada de Presupuesto. ASUNTO. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2024.**

WILLIAM. Me gustaría saber quien va a ser el chofer de esa buseta, si ese salario, combustible y otros esta incluido en el presupuesto.

PRESIDENTE. SERIA MEJOR QUE VENGAN A EXPLICAR ESTOS PROYECTOS

- b. Yorleny Madrigal. Encargada de Patentes. **OFICIO CMDC-PAT-2024-068. ASUNTO. EVENTO RIO NEGRO 2024**

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha conocido OFICIO CMD-C-PAT-2024-068 mediante el cual se da pase del expediente con los requisitos presentados para permiso para la realización de un turno en la comunidad de Río Negro Río Negro 2023, organizado por la Asociación de Desarrollo Integral de Río Negro, cedula jurídica 3-002-699348
- ❖ Que la documentación recibida al día de hoy es la siguiente:

La documentación recibida es la siguiente:

1. Solicitud del Evento – Folio 001
2. Cronograma de las actividades – Folio 034
3. Personería Jurídica – Folios 002
4. Cedula presidente – Folio 003
5. Permiso del Ministerio de Salud salón multiusos – Folio 010
6. Permiso temporal de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, para la actividad Folio 008 y 009
7. Seguridad Privada – Folio 015 a 028
8. ACAM Vigente – Folio 011
9. Plan de contingencia – Folios 029 a 048
10. Nota Cruz Roja en la cual se indica que se dará colaboración al evento – folio 014
11. Nota firmada por la policía comprometiéndose a brindar vigilancia – FALTA
12. Nota de Colaboración de la Clínica Cobano – Folio 007
13. Resolución Municipal de Ubicación – Folio 013
14. Patente Temporal de Venta de Licores – Folio 012
15. CCSS al día – Folio 049

- ❖ Que según se indica en el I oficio falta la nota de la policía comprometiéndose a otorgar vigilancia en la actividad.

ACUERDO N°6

Con tres votos a favor de cuatro Concejales presentes SE ACUERDA: “6.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME

6.2. “Otorgar permiso a la Asociación de Desarrollo Integral de Río Negro, cedula 3-002-699348 para que realice turno el día 20 de abril del 2024 iniciando a las 12 horas y finalizando el día 21 de abril a las dos horas con treinta minutos *****

6.3. Recordar que en la sesión 194-2024 fueron exonerados del 5% a favor de las municipalidades de cada tiquete o entrada a los eventos a realizarse en esta actividad. ****

6.4. Indicarles que es responsabilidad de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Negro, garantizar la colocación de recipientes para la recolección separada de residuos valorizables (reciclaje)”. ****

6.5. Indicar que este permiso queda condicionado a la presentación del requisito faltante”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Minor Centeno, William Morales, Eric Salazar y Carlos Mauricio Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez). Se abstiene de votar el Concejal Manuel Ovaes debido a que es el Presidente de la ADI de Río Negro

- c. **Lidieth Porras. Coordinadora Depto. ZMT. OFICIO ZMT-100-2024. ASUNTO. USO ZONA PUBLICA SECTOR PLAYA CEDROS CABUYA-MONTEZUMA.**

CONSIDERANDO:

- Que mediante oficio ZMT-100-2024 la coordinadora del Dpto. de Zona Marítimo Terrestre hace traslado a este Concejo del Oficio mediante el cual da los lineamientos a cumplir en caso de que se otorgue el permiso para uso de la playa en el sector de Cedros de Cabuya
- Que el Sr. Jorge Pérez Espinoza ha solicitado, autorización para el uso de la zona pública de playa Cedros , entre los mojones 58 y 60 de Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma para llevar a cabo un convivio de pesca deportiva los días 27 y 28 de abril del 2024, con un horario de 07: 00 a.m. a 5:00 p.m. el día sábado y de 6:00a.m. a 4:00 p.m. el día domingo.
- Que indica la encargada del Dpto. que la organización debe acatar las instrucciones emitidas en este acuerdo.
- Que indican que no habrá ventas de alimentos ni bebidas de ningún tipo.

ACUERDO N°7

Con cuatro favor SE ACUERDA: “7.1. Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME Y FIRME.

7.2. Autorizar el uso de la playa y zona pública de Playa Cedros, entre los mojones 58 al 60 del plan regulador Integral Cabuya-Montezuma, para que el Sr. Jorge Pérez Espinoza , realice CONVIVIO DE PESCA los días 27 y 28 de abril del 2024, con un horario de 07: 00 a.m. a 5:00 p.m. el día sábado y de 6:00a.m. a 4:00p.m. el día domingo, donde se deben acatar las siguientes instrucciones:

Primero. La actividad de pesca deportiva en modalidad de pesca de orilla y embarcación en kayak solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre el mojón número 58 y el mojón número 60 de Plan Regulador Integral Cabuya – Montezuma el día 27 de abril del 2024 dando inicio a las 07:00 horas y finalizando a las 17:00 horas y el 28 de abril del 2024 dando inicio a las 06:00 horas y finalizando a las 16:00 horas.

Segundo. No se permiten instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se permite la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043**

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa una vez finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento para lo cual deberán presentar un plan de manejo para los residuos generados.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre no encuentra oposición a que se realice la actividad denominada CONVIVIO DE PESCA DEPORTIVA, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que el Concejo Municipal será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

“... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural.”

7.3. Recordarle al Señor Jorge Perez, que debe realizar ante el Dpto. de Patentes los trámites para el permiso del evento. ACUERDO UNANIME

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Lcda. Maricel Rojas. Auditora Interna. OFICIO. AIM-71-2024. ASUNTO. Remisión del informe final denominado Informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de contratación de la Licitación Abreviada N°2021LA-000006-01” INFORME N°AIM-02-2024. SE CONOCE**
- b. Lilliam Guevara Arroyo. Directora Escuela Los Mangos. ASUNTO. TERNA PARA SUSTITUCION DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA**

CONSIDERANDO:

- Que la señora Jockselyn Berrocal Rojas ha presentado su renuncia como miembro de la Junta de Educación de Los Mangos, para el cual fue nombrada en la sesión ordinaria numero 119-2022 del día nueve de agosto del 2022.
- Que la renuncia fue conocida por la Junta, según consta en el acta que adjuntan
- Que se conoce copia de la carta de renuncia de la señora Berrocal
- Que la directora presenta terna para el nombramiento de este miembro de la Junta.
- Que la terna presentada cuenta con el VB del supervisor del circuito educativo
- Que indica la directora mediante declaración Jurada, que este miembro que está presentando No contraviene los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

ACTA 206-24

09/04/2024

DARIO: LO QUE ESTA CON AMARILLO SON TRES DICTAMENES DE COMISION SE LE PASA A LA COORDINADORA DEL DPTO DE ZMT. LICDA. LIDIETH PORRAS. QUE LE DEN RECIBIDO.CADA UNO POR SEPARADO

LO QUE VA EN MORADO SE LE PASA A MANUEL OVARES. PRESIDENTE ADI RIO NEGRO

LO QUE VA EN VERDE AL SR. JORGE PEREZ (MAGU) AL CORREO vera159.jp@gmail.com

Queda un acuerdo pendiente pero ese lo paso yo xq es para todo el personal y hay que agregarle un reglamento

Y los pases ya los hice

GRACIAS